

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 DE OCTUBRE DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adiciona un tercer párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de limpia es una de las funciones más visibles e importantes de los municipios. Mantener las calles y colonias en condiciones adecuadas no solo mejora la imagen urbana, también protege la salud, la seguridad y la calidad de vida de las familias.

Sin embargo, durante los recorridos permanentes por las colonias del Distrito 22, una problemática se ha repetido una y otra vez. Vecinos solicitan apoyo porque existen viviendas donde, con el paso del tiempo, se van acumulando grandes cantidades de residuos, generando malos

olores, fauna nociva, focos de infección y afectaciones para quienes viven alrededor.

En diversas ocasiones, el Diputado promovente he realizado gestiones ante las autoridades municipales e, incluso, ha acompañado acciones de limpieza para atender estos reportes. No obstante, es frecuente que, después de algunos días o semanas, los propios vecinos vuelvan a solicitar apoyo porque el problema reaparece y las condiciones regresan prácticamente al mismo estado.

La experiencia también ha demostrado que en algunos casos la acumulación reiterada de residuos puede estar asociada a situaciones de vulnerabilidad, aislamiento, abandono o incluso a condiciones de salud que requieren la intervención de otras autoridades competentes. Por ello, una estrategia basada únicamente en el retiro de la basura difícilmente resuelve el problema de manera permanente.

Esta realidad demuestra que retirar la basura resuelve la consecuencia inmediata, pero no siempre evita que la situación vuelva a repetirse. Hay casos que requieren algo más que una jornada de limpieza, que requieren seguimiento, coordinación entre autoridades y una atención que permita disminuir la recurrencia del problema en beneficio de toda la comunidad.

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León ya reconoce como una atribución de los Ayuntamientos la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos. Sin embargo, actualmente no establece de manera expresa la posibilidad de implementar acciones de atención integral cuando se trata de inmuebles

donde la acumulación de residuos ocurre de manera reiterada y representa un riesgo para la salud pública, el ambiente o la seguridad de las personas.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar esta facultad dentro de las atribuciones municipales, a fin de que los Ayuntamientos, conforme a sus capacidades presupuestales y administrativas, puedan implementar acciones de atención integral que incluyan medidas de seguimiento, prevención y coordinación con las autoridades competentes.

Con lo anterior, se busca fortalecer el marco jurídico para que, frente a este tipo de situaciones, exista un respaldo legal que permita atenderlas de una manera más completa y con una visión preventiva, procurando que los esfuerzos realizados no se limiten a resolver el problema de manera temporal, sino que contribuyan a evitar que vuelva a presentarse.

Con la reforma propuesta se da un paso para fortalecer la capacidad de respuesta de los municipios frente a una problemática que afecta directamente la convivencia vecinal, la salud pública y el entorno de nuestras comunidades, privilegiando soluciones integrales que permitan mejorar la calidad de vida de las y los nuevoleonenses.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

...

En los casos de inmuebles habitados que presenten acumulación reiterada de residuos y que representen riesgos para la salud pública, el ambiente o la seguridad de la comunidad, los Ayuntamientos implementarán, conforme a sus capacidades presupuestales y administrativas, acciones de atención integral, que podrán incluir medidas de seguimiento, prevención y coordinación con las autoridades competentes para atender estos casos y evitar que dichas condiciones vuelvan a presentarse.

b) ...

III. a X. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

TERCERO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 12 de octubre de 2026



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.